



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00875-00

En atención a la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado de la parte actora [Ind. Exp. Electrónico 008MemorialSolicitaMedidaCautelar20210323] y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Despacho **Dispone:**

Requerir al memorialista para que adecue su solicitud de la medida cautelar sobre el salario del demandado, esto es, desistiendo de la medida cautelar decretada en auto del 27 de agosto de 2019 sobre el salario que percibía el demandado como empleado de CSI GROUP y comunicada mediante oficio No. 4228 del 16 de septiembre de 2019.

En caso de no haber radicado el Oficio No. 4228 del 16 septiembre de 2019 ante CSI GROUP, proceda a realizar la devolución del mismo a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

060ae6caf165bc6f90c765109c2c5cbaedce9c5822c5cd9f28e0b9725848b62a

Documento generado en 16/06/2021 09:55:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 17 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.